



SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIOS



I. PROCARD S.A.

- A) Es una Sociedad Anónima, debidamente constituida de acuerdo a las leyes paraguayas, con domicilio en Avda. Brasilia 444 entre Avda. España y El Dorado.
B) Entre sus finalidades se encuentra la de adherir establecimientos, que acepten para sus ventas las tarjetas VISA, CREDICARD, UNICA, MASTERCARD y cualquier otra tarjeta que en el futuro pudiera administrar en sus diferentes modalidades.

II. Declara el ADHERIDO:

- A) Que es un establecimiento comercial debidamente autorizado a operar conforme con las leyes paraguayas aplicables, y tener su domicilio en.....
B) Que por medio de la presente solicita la adhesión a PROCARD S.A.
C) Que cuenta con los recursos materiales y humanos para aceptar tarjetas.
D) Que la presentación legal de Adhesión corresponde al Señor (es):.....

DATOS DEL SERVICIO

Form section for service details including fields for ADHESIÓN/READHESIÓN, CODIGO ANTERIOR, PAYLINE, ORDEN TELEFÓNICA, DÉBITO AUTOMÁTICO, RUBRO, and various payment options like CRÉDITO and DÉBITO.

DATOS DEL COMERCIO

Form section for commerce details including fields for NOMBRE DE FANTASÍA, DIRECCIÓN, LOCALIDAD, ACTIVIDAD, TIPO DE EMPRESA, and contact information like TELÉFONOS and DIRECCIÓN DE E-MAIL.

DATOS DEL / LOS PROPIETARIO/S

Form section for owner details, including fields for APELLIDO Y NOMBRE DEL PROPIETARIO REPRESENTANTE, DIRECCIÓN, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, and TELEFONOS, with checkboxes for PROCESADO and VERIFICADO.

"En caso que PROCARD S.A. resuelva favorablemente esta solicitud de adhesión, aceptamos y reconocemos expresamente, como instrumento que registrá los derechos y obligaciones de las partes, al CONTRATO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, O DE SERVICIOS A PROCARD S.A."

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN ÁREA DE ADQUIRENCIA

Form section for legal representation and required documents, including fields for REPRESENTACIÓN LEGAL, FIRMA, and NOMBRE DEL COMERCIO, and a list of required documents like CONSTITUCIÓN Y RUC DE SOCIEDAD.

## CLAUSULAS

La presente solicitud de adhesión a PROCARD S.A., implica el reconocimiento y la aceptación plena por parte del Establecimiento Comercial solicitante, que en adelante se denominará EL ADHERIDO, de las cláusulas que seguidamente se establecen y que regirá las relaciones entre el mismo y PROCARD S.A.

**PRIMERA:** EL ADHERIDO se obligara a aceptar que los usuarios de tarjetas de crédito y débito de la marca VISA, MASTERCARD, CREDICARD y UNICA así como todas aquellas que mediante simplemente aviso se le informe, cubran el importe de las compras, bienes o servicios hechos a su establecimiento mediante la firma de CUPONES DE VENTA en Moneda Nacional en los formatos que para tal efecto le será proporcionado o bienes mediante notas, ficha u órdenes de compra que el usuario autorice por DA, telefónicamente de conformidad con la autorización y procedimientos que le otorgan para estos casos especiales.

**SEGUNDA:** EL ADHERIDO respecto a las "autorizaciones para realizar ventas" que debe solicitar por teléfono o mediante terminal electrónica o P.O.S., suministrada y mantenida por PROCARD, deberá ajustarse a los procedimientos de los manuales de operación e instructivo correspondiente que le entregara PROCARD y que son parte de estas condiciones.

**TERCERA:** En caso de no tener equipo de comunicación para autorización "terminal electrónica o P.O.S.", o que ésta no se puede usar el ADHERIDO deberá solicitar autorización telefónica a PROCARD para todas las ventas sin importar el monto y deberá entregar los CUPONES suscrito por los usuario de la tarjeta en un plazo de 7 días hábiles siguientes a la fecha de ser firmados, para que PROCARD efectúe el abono respectivo en su cuenta habilitada para tal fin: si en dicho plazo no se presentara dicho comprobante, EL ADHERIDO exime a PROCARD, el pago de los mismos.

**CUARTA:** EL ADHERIDO entregará al usuario el cupón de su establecimiento que ampare los consumos hechos y obtenidos en el mismo haciendo figurar el importe total de las cantidades pagadas. En caso que se convenga la utilización del servicio de transferencia electrónica de datos, consistente en la captura electrónica y el acredita-miento de fondos con prescindencia de los cupones al efecto, el ADHERIDO deberá conservar en su poder Cupones, Notas de Ventas o Fichas de Compra suscritos por los USUARIOS por un periodo de 2 años para poder realizar cualquier aclaración que le solicite PROCARD, el USUARIO o la autoridad competente entendiéndose que deberá mantener en secreto y no hacer uso de la información contenida en dichos documentos sin autorización por escrito de PROCARD o del USUARIO de que trate. EL ADHERIDO no deberá retener ni almacenar los datos sensibles de las tarjetas como Número de Tarjeta, fecha de vencimiento o del Código de seguridad (CVC2 o CW2) y/o información de la banda magnética después de ser autorizada la transacción.

**QUINTA:** EL ADHERIDO autoriza expresamente a PROCARD, a realizar compensaciones en los créditos -débitos que se generan por la entrega de cupones y por los casos en esta misma clausula mas adelante enumerados, así como a cargar y/o debitar de su cuenta corriente o de ahorros habilitados en una Entidad o Banco adherido a PROCARD. Estableciéndose los siguientes casos para dichas operaciones:

- 1) Para el pago de las comisiones pactadas en la cláusula décima.
- 2) Para el pago de multas, en el caso de que PROCARD, le solicite los CUPONES, notas de ventas o fichas de compras suscrito por los USUARIOS y el ADHERIDO no los entregue en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día en que se solicite.
- 3) Para el reintegro de fondos, cuando existieren diferencias entre las cantidades abonadas y las que realmente le corresponda, derivadas del:a) error en la captura o en la digitación de los datos; b) del pago de cupones que luego se comprobaren que forman partes del fraccionamiento del importe total de la operación realizada, documentándolas en dos o más cupones diferentes, aun hayan sido autorizadas; c) del pago de cupones cuya impresión resultara fraudulenta, y fuera de sus operaciones normales.

**SEXTA:** En el caso que el ADHERIDO realice actos fraudulentos consistentes en la compra, venta o impresión de cupones, fuera de sus operaciones normales, se obliga, a pagar a PROCARD el importe de los documentos que este le haya abonado pudiendo hacerse al efecto de la autorización prevista en la cláusula QUINTA, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el propio ADHERIDO por los delitos que puedan tipificarse en la legislación penal vigente; o en cualquier ley especial.

EL ADHERIDO autoriza a PROCARD S.A. a retener los créditos por tiempo indefinido hasta culminar los procesos de controversia con las marcas cuando provengan de transacciones realizadas con tarjetas registradas en los reportes de fraude de las marcas internacionales o cuando exista dolo, culpa negligencia en el procedimiento de aceptaciones de las tarjetas, sea por el ADHERIDO o algún empleado del mismo, o cuando a criterio de PROCARD S.A. surjan circunstancia impropias relacionadas al procedimiento y recomendaciones para la aceptación de las tarjetas de crédito o débito de los manuales de operaciones de las marcas internacionales.

En caso que los cupones representados y depositados en PROCARD por el ADHERIDO fueren contra cargados, PROCARD quedara expresamente liberado del pago de los mismos, devolviéndose al ADHERIDO los cupones no abonados a fin de que estos pudieran gestionar y obtener el pago de los mismos directamente del cliente quien efectuó la transacción, entendiéndose por contra cargo el rechazo que las marcas internacionales y/o procesadoras del país de emisión de la tarjeta realice; ya sea por firma invalida, transacciones anteriores a la fecha de validación inicial, transacciones en donde los detalles del comprobante no coinciden con los detalles de la tarjeta, transacciones de adelanto de dinero o préstamo, mediante documentos firmados por el cliente, siendo esta numeración mediante enunciativa y no limitativa a otras causales de contra cargo o rechazo de cupones o transacciones. Queda entonces y llanamente establecido que el ADHERIDO libera y exonera a PROCARD de toda responsabilidad y obligación por el no pago de los cupones rechazados o contra-cargos, renunciando expresamente a cualquier acción o reclamo contra el.

Toda reversión solicitada por el establecimiento comercial deberá ser solo autorizado por el propietario o representante legal, con el sello de la empresa.

**NOVENA:** EL ADHERIDO, está conforme con que el nombre de su establecimiento, se incluya en el listado de los comercios al plan de tarjeta de crédito que PROCARD, podrá publicar periódicamente.

**SÉPTIMA:** EL ADHERIDO se compromete a vender las mercancías y en sus casos a proporcionarlos servicios de su (s) establecimiento (s) a los usuarios de las tarjetas a que alude la cláusula primera, a los mismos precios que tenga señalados para operaciones de rigurosos contado, aun cuando se trate de oferta y promociones especiales.

**OCTAVA:** EL ADHERIDO se compromete a exhibir en su (s) establecimiento (s) las calcomanías y de más propagandas de las tarjetas de PROCARD que indiquen que acepta las tarjetas que alude la cláusula primera.

**DÉCIMA:** EL ADHERIDO acepta recibir el importe de los cupones suscritos por los usuarios de las tarjetas a que se refiere la cláusula primera en un plazo de días hábiles contado a partir de la entrega de los mismos o de la transferencias electrónica conforme a negociación que se llegará a acordar por escrito (captura),mediante abono a su Cuenta, habilitadas para el fin, en una de las Entidades de PROCARD, previo descuento del ..... % calculado sobre el importe total del depósito, en concepto de comisión.

**DÉCIMA PRIMERA:** al efectuar operaciones con las tarjetas de que trata la cláusula primera el ADHERIDO se obliga a verificar y controlar:

- 1) Que la tarjeta este firmada y se encuentre vigente conforme a la fecha de inicio y vencimiento de validez que aparece en la misma.
- 2) Que el panel de la firma al dorso de la tarjeta no muestre enmienda, modificaciones o aparezca en ella la palabra VOID o NULA.
- 3) Que la impresión de los datos, tanto de la tarjeta como de los del comercio, se efectuó solamente con la maquina transcritora o impresora de la Terminal de P.O.S y aparezcan legibles, tanto el original como sus copias.
- 4) Que la firma del usuario en los CUPONES sea puesta por este en presencia del ADHERIDO o de lo(s) empleado(s) por el designado y que sea igual a la que aparezca en la tarjeta corroborando con su documento de (C.I.), pasaporte u otro.
- 5) Que se anote la fecha de venta y que el importe de la operación se registre en Moneda Nacional.
- 6) Que no se acepten pagos por parte de los USUARIOS a cuenta de los CUPONES suscritores por ellos.
- 7) Que las tarjetas de crédito y débito cuenten con los caracteres de seguridad y pertenezcan al titular de acuerdo a las recomendaciones de las marcas internacionales proveidas por PROCARD S.A.
- 8) Que se dé aviso a PROCARD. Cuando sea presentada una tarjeta de la que el propio sistema le haya dado aviso de bloqueada, procurando retenerla para entregar a PROCARD.

**DÉCIMA SEGUNDA:** EL ADHERIDO autoriza suficientemente a PROCARD S.A. a que investigue, solicite, recabe o requiera información al ADHERIDO y/o a terceros inclusive, revisar y analizar los libros y registros contables, productos de ventas o pagos a través de tarjetas de créditos o débitos con el fin de evaluar y considerar las condiciones comerciales, de crédito, operativas, legales o patrimoniales que considere correcta y a que las comunicaciones telefónicas con el personal de PROCARD pudieran estar siendo grabadas.

**DÉCIMA TERCERA:** la adhesión de PROCARD, permanecerá vigente entre las partes, hasta tanto una de ellas comunique en forma fehaciente y por escrito, de su intención de rescindirlo, con por lo menos 30 días de anticipación, como también cualquier modificación del mismo.

**DÉCIMA CUARTA:** EL ADHERIDO será automáticamente desafiliado del Sistema, caducando las presentes condiciones, por su única culpa y responsabilidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ADHERIDO, contenidas en las cláusulas del presente contrato y/o el ADHERIDO incurre en las violaciones que a continuación se detallan:

- 1) Clausula Quinta inciso 3) b) y c.
- 2) Cargara los usuarios cantidades adicionales a los precios normales.
- 3) Utilizar en el establecimiento de su propiedad, las tarjetas de créditos o débito que se haya expedido a su nombre, al de sus socios empleados o familiares.
- 4) Negar la aceptación de las tarjetas en ofertas y promociones especiales.
- 5) Prestar y/o utilizar la maquina transcritora y/o la (s) terminal(es) de P.O.S. en otro local o a otro establecimiento o persona, o imprimir los datos de identificación en el cupón con otros medios que no sea la maquina transcritora.
- 6) No colaborar y/o negar información a PROCARD en cualquier investigación.
- 7) Hacer depósito de cupones fuera del plazo.
- 8) Utilizar números de autorización falsos.
- 9) Incluir en los cupones, otros rubros y comercios.
- 10) Realizar alteraciones en los datos consignados en los cupones.
- 11) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** De acuerdo a la Ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", el ADHERIDO se obligara a cumplir con dicha norma así mismo se compromete a informar o remitir conforme las necesidades de PROCARD S.A. cualquier dato o documento relativo a su actividad, volumen operativo, informe financiero, etc. Ante cualquier sospecha de que ella adherido, estaría incurriendo en algún ilícito o violentando las disposiciones de la Ley 1015/97 PROCARD S.A. tendrá la facultad de retener fondos, de informar a las autoridades competentes de tal situación y de iniciar las acciones que correspondan en derecho. Declaro bajo fe de juramento que los fondos utilizados a través de nuestra empresa son de origen lícito.

**DÉCIMA SEXTA:** Autorizo a la Empresa PROCARD S.A. el débito mensual a nuestra cuenta Bancaria el importe correspondiente por las comisiones generadas con ventas de transacciones con tarjetas de débito.-

**DECIMA SÉPTIMA:** La interpretación y cumplimiento de las antecedentes condiciones se Juzgaran bajo la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.

---

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

---

**FIRMA**